

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2024/1280 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por publicidad en programas de fiestas.*

Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el Acuerdo Plenario de fecha 1 de febrero de 2024, sobre aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza fiscal reguladora para el establecimiento del precio público por publicidad en programas de fiestas, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38 Edicto 2024/552, de día 22 de febrero de 2024, se eleva a definitivo dicho Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora para el establecimiento del precio público por publicidad en programas de fiestas.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. Objeto.

Sera objeto de este precio público la publicación de anuncio en el programa de las fiestas patronales del Ayuntamiento de Escañuela.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público regulado todas aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que publiquen anuncios en el Programa de las

Fiestas patronales del Ayuntamiento de Escañuela.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios por anuncio, según sus características. ½ página color: 50 €. 1 página color: 120 €. Contraportada: 140 €.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y/o bonificaciones.

Artículo 7. Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la inclusión de anuncio en el programa de fiestas correspondiente, o se acuerda con la Concejalía correspondiente dicha inserción.

Artículo 8. Normas de gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago del precio público se abonará en efectivo, o ingreso en cuenta corriente de titularidad municipal, que se determina al efecto. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos:- En el momento en que se solicite la inserción del anuncio, o en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde que se lee haga entrega del programa de fiestas acreditativo de la inserción del mismo. Cuando por causas no imputables al obligado la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela, 25 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.